



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de SALUDLASER S.A.S. Nit. 900.324.272-2, contra la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – Nit. 860.002.400-2. Radicación. 41001-41-89-004-2021-00457-00.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término hábil de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas por la entidad demandada y, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZA. -

JAS.